SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

gatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

Reales órdenes, Reales órdenes, Circulares y follomos. Sres. Ministros pública.

2.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependienentes autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion económica provincal.

Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia de provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependienentes de la Administracion económica provincal.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge
6. Corporacion de quien procedan.

6. Corporacion de quien procedan.

7. Los anuncos oficiales, sea cual fuere la Autoridad.

7. Los anuncos oficiales, sea cual fuere la Autoridad.

8. Corporacion de quien procedan.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

## PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia ontinuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 18 de Enero de 1867.

(Gaceta del 18 de Enero de 1867)

Ministerio de Estado.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de SS. MM. los Reyes de Prusia y de Sajonia, y de SS. AA. RR. los Grandes Duques de Mecklemburgo Schwerin y de Mecklemburgo Strelitz, á D. Manuel Rancés y Villanueva; quedando satisfecha de la lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar sus servicios.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Miguel Tenorio de Castilla, ex Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Prusia.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de los Estados-Unidos á D. Gabriel Garcia Tassara, quedando satisfecha de la lealtad é inteligencia con que lo ha

desempeñado; declarándole cesante adicionado, sino que estos se han obcon el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar sus servicios.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Facundo Goñi, Subsecretario de Estado y ex Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de los Estados-Unidos.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete. - Esta rubricado de la Real mano. - El Ministro de Estado, Eusebio de Calonje.

Ministerio de Hacienda.

bienes de la pro-

con la debida suto

REALES ÓRDENES.

Los directores de la Compañia de crédito El Comercio han solicitado la aprobacion del acuerdo unánime de la junta general de accionistas, celebrada el 25 de Noviembre ultimo, para proceder á la disolucion de la misma Compañia, conforme al artículo 58 de sus estatutos, adicionado por Real órden de 12 de Octubre próximo pasado; pero con la condicion de que las operaciones de liquidación no tengan lugar hasta tres meses despues de haberse aprobado el referido acuerlo.

Resultando que se ha reformado el art. 58 de los estatutos á peticion de la expresada Compañia, en el sentido de dar mas facilidades à un estado de liquidacion en vista de los accidentes económicos y comerciales que han ocurrido y quebrantado las esperanzas de los fundadores de la Sociedad, y que el acuerdo tomado por la junta general de accionistas no solo está ajustado á los términos del artículo servado con exceso por hab rse cbtenido unanimidad de votacion, cuando habria bastado para tomar acuerdo el haberse reunido las do terceras partes de los votos que hubiesen concurrido á la junta:

Considerando que el plazo de 15 dias para que dentro de él la comisionliquidadora presente el inventario y balance del haber comun se entiende que debe regir cuando la disolucion de la Compañía provie e de la pérdida de la mitad del capital emitido, porque en este caso el plazo indicado puede considerarse suficiente por la paralizacion y escasez misma de los negocios, pero no cuando la disolucion se pide y otorga en una idea de notoria prevision para evitar precisa mente los desastrosos efectos de una pérdida de tamaña consideracion, porque encontrándose entonces el capital no perdido en parte alguna, sino invertido, es de absoluta imposibilidad material poner término á las operaciones pendientes dentro y fuera del reino, sin obligar á los deudores en un plazo fatal á que salden sus cuentas con la Sociedad, produciendo este rigor el efecto opuesto que se intenta evitar;

La Reina (q D. g.) ha fenido á bien disponer:

1. Que se apruebe el acuerdo de la disolucion de la Compañía, tomado por unanimidad en la Junta general de accionistas de 25 de Noviembre

2.º Que la comision liquidadora no dé principio à sus funciones hasta tres meses despues de la aprobacion del acuerdo referido.

Y 3.º Que esta disposicion se publique en la Gaceta de Madrid, en el Boletin oficial de la provincia de Barcelona y en todos los demás periodicos de la misma que tengan un carácter industrial, m reantil ó político.

De Real orden lo digo á V. S. para Ina efector commandiantes D:

guarde á V. S. mucho años. Madrid 9 de Enero de 1867.—Barzanallana. Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Ilmo Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de que en algunas provincias ocurren dudas acerca de si pueden admitirse redenciones de censos sujetos á la desamortizacion, una vez trascurridos cuatro meses desde que se publicó la ley de 15 de Junio

Visto el art. 1.º de la ley citada' que ordena puedan reclamarse las re-

denciones hasta el año del remate:
Visto el art. 6.º que dispone proceda la Administración á la venta de los censos fan luego como hayan pasado cuatro meses desde que la ley fué publicada:

Considerando que el precepto del legislador es clarísimo, y que no pue-de disputarse á los censatarios el derecho á redimir mientras los censos no se hayan subastado:

Y considerándo además que tam-peco puede desconocerse que la Admistracion está en el deber de proceder á la venta delos censos, puesto que ya han trascurrido los cuatro meses

en que se la prohibia hacerlo;
S. M. se ha servido mandar, para
que las dudas desaparezcan:
1.° Que las Administraciones de Hacienda pública admitan y den cur-so á cuantas solicitudes de redencion de censos se presenten ántes de haber

se verificado la subasta. 2.º Que las mismas Administraciones procedan sin embargo á talizar y anunciar la venta de censos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 15 de Junio.

Y 3.º Que V. I. haga las prevenciones oportunas á los Administradores, á fin de que ni dificulten las redenciones que se pidan devidamente, ni dejen de preparar las ventas de censos para que puedan llevarse á efecto inmediatamente.

De Real orden lo digo a V. I para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1867.—Barzanallana.

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

GIRCULAR.—NÚM. 792.

Por el artículo 10, título 2.º de las ordenanzas de caza y pesca aprobado por Real decreto de 3 de Mayo de 1834, está espresamente prohibido dedicarse á esta clase de diversion en los dias de nieves y los llamados de fortuna, y con el objeto de no tener que verme en la precision de imponer el castigo que marca el art. 53, título 8.º del citado Real decr to, á los contraventores del mismo, he dispuesto recordar la mencionada prohibición, teniendo entendido que he tomado las medidas convenientes, para que los infractores sean cogidos y puestos á mi disposición, á fin de que caiga sobre los mismos todo el rigor de la ley. Valladolid 19 de Enero de 1867.—

Labradu A Núm. 773.

Mariano Herrero.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Segun me participa el Alcalde de Olmedo, en la noche de 10 del actual se encontró en aquella villa y constituyó en depósito; Un pollino, pelo ne gro, edad cerrada, rabileño y capon, que nadie hasta la fecha se ha presentado á reclamar.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para que llegando á noticia de su dueño se presente en dicha Alcaldía á recogerle.

Valladolid 18 de Enero de 1867.— El Gobernador, Mariano Herrero.

esorg enog Núm. 774. tra le otat v

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

lesde que la ley fué pur

Agricultura.

Semillas y plantas.

Habiéndome manifestado los Señores Bayez y Salleltres tratantes en plantas y semillas: que despues de muchos trabajos y esfuerzos han conseguido reunir en sus almacenes de Madrid calle de Hortaleza núm. 42, toda clase de semillas concernientes á cereales, legumbres, verduras, flores y demas especies, incluso medicinales, así como tambieu los plantios de la clase de frutales, maderables y de recreo, de todas las partes del mundo incluso las mejores de España; he creido conveniente r comendar á los habitantes de esta provincia la numerosa coleccion que dichos Señores ofrecen á la venta; y cuyo catálogo puede verse en la Seccion de Fomento de este Gobierno, sino prefiriesen pedirle á dichos señores por la suma de cuatro reales, en la idea de que así la Agricultura, como la Hortaliza y el Arbolado, podrán sacar útil s y beneficiosos resultados, si se proponen ensayar multitud de plantas que no se conocen en Castilla.

Valladolid 17 de Enero de 1867.— Mariano Herrero.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1866 A 1867.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad Provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Art	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por seciones.
Artículos	CAPITULO I.—Administracion provincial.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.  Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y depósitos.	745,833		alteiones, prieden
1.° <	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de ion- dos provinciales.  Idem de la Comision de examen de cuentas municipales	283,333	pers generales del Carlital de provincia desde desde provincia desde	Las leves y disposic gatorius, para cada car oficialmente en clla, y emás puchlos de la m
2.°	Sucidos del Archivero y del Depositario de Tondos pro- vinciales.  Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones	158,333 5 6 6 141,666 141,666	n or our solonous y	Las leves bidenes
4.0	Material de estas Comisiones.,  Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus deli- neantes.  Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	*591,663	god 'oalfoliso' both	utoridades at Gobern o pasaran a los edil fleules brdenes de 3 de
6.°	glo á la ley de	686,688 desempenado; desempenado; desempenado;	SECOION.	PRIMIRA
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Gastos de quintas.  Idem de bagajes.  Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.  Idem de elecciones de Diputados provinciales  Idem de calamidades públicas.	166,666 416,666 208,333 833,333		RESIDENCIA DEL CONC
irido le 15	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.	En atencion &	sta Real familia	S. M. la Reina q. D. g.) y sa augn ontingan en esta de
1.0	cas, puentes y pontones comprendidos en el plan ge- neral del Gobierno.	Subsecretario de El do á Cortes,	con de lessos Milin	en su importante sul Madrid 18 de Engr
noiou noiou	Personal de las obras de conservacion de los caminos, bar- cas, puentes y pontores que se hallan en el mismo caso. Material para estas mismas obras.	Vengo en noml Extraordinario 5 M ciario en la Repub	nestroi de 1867.)	Gaceta del 18 de
obasi	general del Gobierno por los pueblos cuyo vecin- darlo que pase de 8,000 almas	Enero de mil och	105 Obsizil	- Ninisterio de
4.0	Capital de provincia Gastos de reparación y conservación de las fincas pro- vinciales.	note Estail rubri	aros, el el electro	Andrew Strain
1.0	CAPITULO IV.—Cargas.  Coutribuciones que corresponden á los bienes de la pro-	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	ol cargo de mi lo	Vengo en relevar la Enviado Extraordina
2.0	Pensiones concedidas legalmente. Intereses y amortizacion del empréstito de	Ministerio de	de SS_MM. los	Denipotenciario certa Leyes de Prusia y le 2S. AA. RR. los Gust
-15.0	Obligaciones o contratos celebrados con la debida auto- cización Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas	Los directores de	rin y de Meck-	lecklemburgo Schwe saburgo Strelitz, a f és y Villauneva; qued
uera ores	CAPITULO V.—Instruccion pubica.	edito El Comerca	Oliver on the let	e la lealtad é inteligre
1.0	Subvencion o suplemento que abona la provincia para el	639,166	clasificación 18- 11	a desemberados do la
3.0	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para e sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.  Idem id. de la Escuela normal de Maestras.  Subvencion ó suplemento que abona la provincia para e la final de la Escuela normal de Maestras.	253,838 168,333 73	1.993,086	orresponda, y propoliticas servicios.
5.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para e sostenimiento de la Academia de Bellas artes.	355 210	ie no la companya de la	En atencion & List
7.	Museo provincial.	in per con a cordinate de lier in	Towns Tenn	ue concurren en D. M
1.2	Ateneiones de la Junta provincial.	200 180	and the second	e Çastilla, ex Bipulad Vengo en nombruik
34.5	sostenimiento de los Hospitales.  Idem id. id. de las Casas de Misericordia.  Idem id. id. de las Casas de Expòsitos.	. \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	4.476,036	iario cerca de S. M
6	CAPITULO VII.—Correction pública.	der mas facilidale	ob licho Vera de N	A
	CAPITULO VIII.—Imprevistos.	udacion en vista.	l cargo de mi dece	Vengo en relevar de nviado Extraordinaria
Un	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.	108 in 000.10 res 1.	65 41.000 1951	lenipotenciario en la servicia de la servicia del servicia de la servicia de la servicia del servicia de la servicia del servicia de la servicia del s
O CO	The state of the s	e el acquerdo tomad decal de accionist	Suma al frent	e 12.208,196

1	Man y Continue	de contribucion de 1 Nam 764	girar la derrama	ic 1808, se hace	
	Aı	SECCION SEGUNDA .—GASTOS VOLUNTARIOS.			precise AATOT dos 1
1	Artículo	nómico de 1867 à Ayuntamiento Constitucion			por secciones.
Collegean	ulos	CAPITULO I.—Fundacion y construccion de	1868, se hace pr		sta corporacion-re
1		nuevos Establecimientos.	Escudos.	haya tening su	eup nEscudes is el el
3	KIANK	e 20 dias remaines   Line   Land of the la	ominita to no not	्रहर्दात है। स्त्री प्राप्त	iquesa, en el teri
	Minter.	19 100 19193019 Stand Bill Suma al frente		lazo, les parare et	
1	Unico.	Cantidades destinadas à la fundacion ó construccion de	ha finons que dist	nearth no boaren	erjateto que nava
	RORLA	nuevos Establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	2.083,333	2.083.333	eclamar de a graviol Le Pedrala Race
1	n 7-20	See to Torogo Sol with Comercing 25 1 1984 And The Sol		14 (18 1867) - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 1	
1	no le	minimum official office de este distrite municipa	to, en la inteligen	tal menunit	rera Secretario
1	1.0	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.			Old Distriction
	192 916	a de la		5,000	
-	teracio	general del Gobierno	que intentaren, la		9:079:999
1	queza	CADITIII O III Mhag diverge	oficio los trabajo	1847	10101010
-	Unico.	Calanda mara avvilian la construccion de obras va	o de la companya de l	nstitucional de	Ayuntamiente Co
	Unico.	corran à cargo del Estado o de los Ayuntamientos.	1,000 T	4 000	Aldenn
i	Poletin	CAPITULO IVOtros gastos.	El Alcalde, Gabrie	The state of the s	
	conoci	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	37170 00, 2 77 2 137	eder con agierto	Con el fin de proc
-	Unico.	F L USE SUSCEPTION LINE LAND LAND LAND LAND LAND LAND LAND LAND	330 000		la formación del p
	b di	SECCION TERCERA .—GASTOS ADICIONALES.	Charles as as a series a		amillaramiènto de
-	ensil	186. Enero de 1867. El Alcalde,	From Relies decrease		and economico de
1	Enge	CAPITULO UNICO.—Resultas por adicion de	Ayuntamiento C		ta corporacion mun
	too ten	ejercicios cerrados.	Cor	enb same hour	or que todes los con or cualquiera con
-	1.°	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre	Tunes v disposiciones		gurar en el, present
C described	2.0.0	de 186 procedentes del presupuesto anterior	Para proceder a	Van	a de dicha corporad
- Control		anteriores	ph outspand is goin		asib etgiov eb ogi
-	nision	municipal sobre la Junta de Gobierno y Co	Ollingin ins A will A	prio ca ol Polo.	21.288 195

En Valladelid à 1.º de Enero de 1867. - V.º B.º El Gobernador, Herrero. - El oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provin juradas de todas las fincas asi rusticas ciales, Eduardo Marin del Castillo. dor s. han acorlado en sesion del dia de ayer convocar á estos, á la Junta

e hace saber a todos los propietarios

### TERCERA SECCION.

lomicilio de la S<u>ocie</u>1ad, Calle Nueva le la Victoria, número 12, para ente-Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que para pagar á la Sociedad titulada Zuazubiscar, Isla y Compañia de Madrid, cierta cantidad que la adeula la disuelta en esta Ciudad de «Sanchez y Ramirez», han sido embargados á la misma, y en particular al Sócio Don Cenon Sanchez, y se venden en pública licitacion:

Ochocientos cincuenta y siete escalabornes, ó sean cajas de fusil, carabina y escopeta, en tosco, madera de nogal, seca y de una sola pieza, tasados á cinco reales uno.

Un Camion decuatro ruedas; dos eges de hierro de otro; dos ruedas grandes de galera; una Cuba para agua; varios efectos para carruages y aparejos; una báscula mista; un Estantepapelera; un mostrador de pino y diferentes objetos de escritorio.

Una Cómoda de nogal; otra id. de pino; una Mesa-Escritorio; otra de escribir; otra de Cocina; un armario, y una camilla de pino; diez cuadros ordinarios de diferentes tamaños y clases, cuatro rinconeras de pino; dos Sofás, y venticuatro sillas de aya'y esla carretera de Galicia lañabaq

Otros tres mil trescientos sesenta y cuatro escalabornes de igual clase que los espresados, existentes en Ciudad-Rodrigo, y en poder de D. Manuel Galache; valorados al mismo precio de cinco reales cada uno.

Y una casa con corral, en el casco de esta ciudad y su calle de la Cadena número 4 moderno, que se halla des-

montada en su mayor parte á causa de la ruina de su fachada, conservando en mediano estado y al aire libre, dos pisos y unas carreras que sostenian el te cero: ocupa una superficie de doscientos cuarenta y dos métros ochenta decimetros, y ha sido tasada con inclusion de los materiales existentes del desmonte, en la cantidad de doce mil cuatrocientos veinte real s

Para el remate de todo está señalado el dia once de Febrero próximo, desde las doce de su mañana en la Sala de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales; debiéndo celebrarse doble subasta en el de Ciudad Rodrigo, el mismo dia y hora, respecto de los tresmil trescientos sesenta y cuatro escalabornes allí existentes, a djudicándose al postor que may or cantidad ofrezca por ellos poced about oldend

Lo que se anuncia al público advirtiendo, que los demas escalabornes efectos y moviliario, se encuentran en esta Capital, habitac on entresuelo de la casa número cincuenta y ocho, Acera de Santi-Espitu, y en el despacho de trasportes del D. Cenon Sanchez, Calle de Santiago número treinta y siete, adonde podrán verlos las personas que quieran interesarse en su compra, así como enterarse de sus tasaciones y demás noticias que deseen, en la Escribanía del refrendatario, Calle de la Carcaba, número veintiuno, segundo pisos, otrolinat

Dado en Valladolid a diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y siete. - Juan del Pueyo. - Por mandado de S. S., Bernabé Gonzalez hapado. - Secretario. Rioja.

### les pertenezcan en este término juris-dicio LOCIONA SECCIONA Aldeamayor de San Martin 17 de

Enero de 1867 - E. A. P. Damian Núm. 794.

Ortzga.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 31 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar la doble y simultanea subasta de la corta de olivacion del pueblo de Alcazarén, bajo la presidencia del Exemo. Señor Gobernador Civil ó persona que delegue en esta Capital y del Sr. Alcalde en disho pueblo, cuyo tipo sera el de 2750 escudos. 2750 escudos.

El expediente y copias del mismo con sus condiciones facultivas y económicas; se hallarán e 1 la Seccion de Fomento y Secretaria de Ayuntamiento respectivaments.

Valladolid 18 de Enero de 1867.-P. I. D. I. G. El Ingeniero 2.º, Manuel Rico y Gil. sengel mereicid Fombellida 17 de Enere de 1867. -El Alcalde Presidente, Inlian Ca

oroca sobookum. 795:ngil - obes

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 30 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los pastos de los pinares de Pozal de Gallinas, bájo la presidencia de su alcalde Constitucional, y el tipo de 40 escudos. Bearonno comeim

El espediente y pliegos de condiciones bajo das cuales ha de hacerse

la subasta, se hallarán en la Secretaria de aquel municipio. el conitras

Valladolid 18 de Enero de 1867. P. I. D. I. G. El Ingeniero 2.3, Manuel Rico y Gilb eb le me magnevnes tar desde ol de la fecha, advirtiendo

que con posterioridad no podrá nin-Núm. 793. sbio rea saug

En la Secretaria municipal se halli CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES. io ibnoo abmeb

Distrito de Valladolid.

El dia 30 del actual, de once á doce de su mañana tendrá lugar la subasta de pastos de los pinares no enajenados en Cogeces de Iscar, bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional y el tipo de 60 escudos a assimunose y asv

El expediente y plieges de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.7 [181198]

Valladolid 18 de Enero de 1867. P. I. D. I. G. El Ingeniero 2.8, Masi nuel Rico y Gil.

> Metro cuadrado de Núm. 1775. svena steo A

sion de la franja deadc

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE VALLADOLIDIT ob .bl.

Con la competente autorizacion, se subastan á la hora de las once de la mañana del dia 17 del próximo mes de Febrero, cinco mil métros cuadrados de enlosado de acera nueva con inclusion de la franja de adoquin; mil métros cuadrados de losa para reparacionde acera vieja; mil métros lineales de cintería de adoquin, y doscientos métros cuadrados de losa para arreglo de asientos en los paseos.

Los tipos señalados para la subasta sonlossiguientes: tresescudos, cuatrocientas milésimas, cada métro cuadrado de enlosado nuevo con inclusion de la franja de adoquin: un escudo, nuevecientas milésimas, el métro de reparacion de acera vieja un escudo trescientas milésimas el métrolineal de cintería de adoquin; y dos escudos trescientas milésimas, el métro cuadrado de losa para arreglo de asientos, no admitiéndose postura que esceda de dichas cantidades up ob onimist le

Para mostrárse licitador, se necesitará acreditar la consignacion de cien escudos en la Depositaría de fondos municipales, cuya cantidad se devolverá en el acto á los no rematantes, y al que lo sea cuando preste la fianza exigida en condiciones. I agroyal

El remate tendrá lugar por pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, en una de las Sala : bajas de la Casa Consistorial.

Correspondiendo á los dueños de casas, costear parte del enlosado que vá á ser objeto de la subasta, se hará saber que las calles designadas para la mejora provectada son: las de Cabanuelas, Portugalete, p Dámas, Velardes, Plazuela de Santa María, Plazuela del Duque, Calle de la Merced. Piedad, Caldereros, Atrio de Santiago, Dena María de Molina, y en lo que fué afueras del Arco de Santiago, la Acera de los números pares, y el término para producir los interesados las reclamaciones que les convengan, en el de diez dias, á contar desde el de la fecha, advirtiendo que con posterioridad no podrá ninguna ser oida.

En la Secretaría municipal se halla de manifiesto el expediente con las demás condiciones.

Valladolid 17 de Enero de 1867.— El Alcalde Corregidor, Eugenio Caballero.

Modelo de Iroposicion.

enterado de las condiciones facultativas y económicas consignadas en el expediente de subasta de embaldosado de Aceras en las Calles de esta Capital, y aceptándolas en un todo se compromete á ejecutar el servicio por los precios signientes.

Escud. Mils.

Métro cuadrado de Acera nueva con inclusion de la franja deadoquin. O ZASTANO ARTIGO ARTI

Id. de reparacion/de / / Acera vieja.

Métro lineal de cinte-

Métro cuadrado de los para asientos.

Fecha y firma

Num. 785.

Ayuntamiento Constitucional de Mayorga.

D. Saturnino Valencia, Alcalde Constitucional de esta villa hace saber:

Para que la Junta pericial de la misma pueda formar con el debido acierto el amillaramiento de la riqueza que existe en este distrito, para la derrama de la Contribucion Territorial para el año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los Propietarios y colonos, presenten en el término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de los que posean; en inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlo realizado, se procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Mayorga 17 de Enero de 1867.— El Alcalde, Saturnino Valencia.—El Secretario, Santos Escudero.

Núm. 790.

Ayuntamiento Constitucional de La Pedraja.

Para que la Junta pericial de este pueblo paeda rectificar el Amillaramiento de la riqueza del mismo y ha de servir de base para la derrama de la Contribucion Territorial del año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los propietarios y colonos presenten en la Secretaria de esta corporacion relaciones juradas de la alteración que haya tenido su riqueza, en el término de 15 dias, pues pasado dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar y no podrán reclamar de agravio.

La Pedraja Enero 17 de 1867.— El A., Pablo Valdes.—Dionisio Tegera, Secretario.

egg er Núm. 791.

Ayuntamiento Constitucional de Aldeamayor.

Con el fin de proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza ò amillaramiento de esta villa, para el año económico de 1867 á 1868, esta corporacion municipal ha acordado; que todos los contribuyentes que por cualquiera concepto hayan de figurar en él, presenten en la Secretaría de dicha corporacion, y en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas de todas las fincas así rústicas como urbanas y de la ganadería, que les pertenezcan en este término jurisdicional.

Aldeamayor de San Martin 17 de Enero de 1867 — E. A. P. Damian Ortega.

Núm. 787.

CUERRO DE INCENTEROS DE

Ayuntamiento Constitucional de Fombellida.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la derrama de la contribucion territorial, urbana y pecuaria, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se hace preciso é indispensable que todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, propietarios y colonos presenten en término de 20 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan sufrido sus bienes desde el año próximo pasado, bien entendido que no haciéndolo serán juzgados de oficio y no serán cidas las reclamaciones que hicieren despues.

Fombellida 17 de Enero de 1867. —El Alcalde Presidente, Julian Casado.—Miguel Ruifernandez, Secretario.

Núm. 788.

Ayuntamiento Constitucional de Rodilana.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder con todo acierto á la formación de nuevo amillaramiento, conforme á la autorización concedida por la Administración de Hacienda pública de la provincia, y

girar la derrama de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el próximo año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los terratenientes de este Distrito presenten en el términode 20 dias relaciones duplicadas conformes al modelo de las fincas que disfruten en el citado término, las cuales serán entregadas en la Secretaria de este Ayuntamiento; en la inteligencia de que pasado el indicado término sin ejecutario, además de no ser escuchados los rebeldes en las reclamaciones de agravios que intentaren, la Junta formará de oficio los trabajos que pusiere por cuenta de quien corresponda.

Rodilana 17 de Enero de 1867.— El Alcalde, Gabriel Frias.

Núm. 786.

Ayuntamiento Constitucional de Corcos.

Para proceder á la formacion apéndice al cuaderno de riqueza de esta Villa y su distrito municipal, sobre que ha de girarse el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año ecónomico venidero de 1867 á 1868. se hace saber á todos los propietarios cultivadores y colonos que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las respectivas relaciones que lo acrediten en la forma correspondiente: advirtiendo que pasado dicho término, ninguna será admitida.

Corcos 18 de Enero de 1867.—El Alcalde, Miguel Nuñez—Por acuerdo del Alcalde, Manuel Ortega.

intel Dala Núm. 1789. ata due side.

Ayuntamiento Constitucional de Almenara.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda proceder con el debido acierto en la derrama de la Contribucion de inmuebles cultivo y ganadería en el año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los terratenientes de este Distrito municipal, presenten en el perentorio término de 15 dias relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan podido tener en su riqueza, para formar el amillaramiento con la mayor exactitud, conforme está prevenido por la Administracion de Hacienda pública de la provincia, las cuales serán entregadas en la Secretaria de Ayuntamiento, en la inteligencia de que pasado dicho término no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Almenara 18 de Enero de 1867.— El Alcalde, Ramon Saiz.—Simeon Chapado.—Secretario. Núm. 764.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de San Mancio.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto en la derrama de la Contribucion territorial, urbana y pecuaria, para el año económico de 1867 á 1868, es necesario que los propietarios y colonos de este distrito municipal, presenten en el preciso término de 15 dias en la Secretaría de Ayuntamiento relacion duplicada de las alteraciones que haya podido tener su riqueza, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Lo que se inserta en el *Boletin* oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Villanueva de San Mancio 15 de Enero de 1867.—El Alcalde, Miguel Diez.—El Secretario interino, Eugenio Gutierrez Palencia.

### CRÉDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno y Comision nombrada para su intervencion, cumpliendo lo prevenido en la base 7.ª del convenio celebrado con sus acreedores, han acordado en sesion del dia de ayer convocar á estos, á la Junta general que se celebrará el dia 31 del corriente, á las cinco de la tarde en el domicilio de la Sociedad, Calle Nueva de la Victoria número 12 para enterarse del estado del último ejercicio de la misma y adoptar las resoluciones que crean convenientes.

Los Seres. acreedores que lo sean por obligaciones de la Sociedad, se servirán presentarlas en las oficinas de la misma dentro del término de ocho dias á contar desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta de Madrid, con objeto de que, registradas y selladas, se devuelvan al interesado con una factura debidamente autorizada, que le servirá de credencial para concurrir á la Junta.

Valladolid 8 de Enero de 1867.— Por acuerdo de la Junta de Gobierno y Comision interventora.—El Secretario de la Sociedad, Julian Majada.

En la cuarto de la Dehesa de Fuentes de Duero titulado la Cabezada, se admiten á pastar ganado lanar en acogimiento por cada cabeza á razon de uno y medio rs. mensuales. El Administrador que habita en la misma finca enterará de las demás condiciones que al efecto están establecidas.

(.1-61) le Cocina; un armario,

# ARBOLES EN VENTA

En Vega de Valdetronco, situado sobre la carretera de Galicia á dos leguas de Tordesillas se venden «Chopos lombardos» de tres años y clase muy superior á precios sumamente arreglados, dirijirse á Niceto Garcia en dicho Vega de Valdetronco.

VALLADOLID.
Imprenta de Maldonade y Compañía.
Calle de la Victoria, 24.